



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PUBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 485-2025-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ADMISIÓN
Causa Nro. 485-2025-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de junio de 2025, las 15h03.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos el correo electrónico remitido el 02 de junio de 2025 desde la dirección: perezfa@presidencia.gob.ec, con el asunto: “*Alcance Acción de Queja-31 de mayo 2025*”, mediante el cual se adjunta cuatro (04) archivos en formato PDF¹.

ANTECEDENTES

1. El 31 de mayo de 2025, ingresó un correo desde la dirección electrónica: acostaan@presidencia.gob.ec con el asunto “*Escrito causa 008-2025-TCE*”, el mismo que contiene cuatro (04) archivos adjuntos en formato PDF, dentro de esos archivos consta un escrito en siete (07) páginas firmado electrónicamente por el señor Daniel Roy Gilchrist Noboa Azín, presidente constitucional de la República del Ecuador y sus abogados patrocinadores. Mediante el referido escrito interpone una acción de queja en contra del juez electoral doctor Fernando Muñoz Benítez, por la causal prevista en el numeral 1 del artículo 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia².
2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número **485-2025-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 31 de mayo de 2025, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral³.
3. El 02 de junio de 2025, el expediente ingresó al despacho en un cuerpo contenido en catorce (14) fojas.
4. El 02 de junio de 2025, ingresó la documentación agregada al expediente⁴.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

PRIMERO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

¹ Fs. 15-19.

² Fs. 1-9 vuelta.

³ Fs. 12-14.

⁴ Fs. 15-19.



En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numeral 7, 268 numeral 2, 270 numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia⁵, **admito a trámite la acción de queja** interpuesta por el señor Daniel Roy Gilchrist Noboa Azín, presidente constitucional de la República del Ecuador, en contra del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- CITACIÓN

A través de los servidores citadores-notificadores de la Secretaría General de este Tribunal, **cítese** al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral en la dirección señalada por el accionante, esto es en su despacho ubicado en el edificio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, en la ciudad de Quito.

Con la citación, se acompañará en copias certificadas la acción de queja y el escrito de alcance; así como, el expediente digital de la presente causa.

TERCERO.- CONTESTACIÓN DE LA ACCIÓN DE QUEJA

3.1. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁶, el accionado tiene cinco (05) días término para contestar la acción de queja, contados a partir de la citación. En el escrito de contestación podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

3.2. El accionado deberá señalar correo electrónico para recibir notificaciones, así como designar abogado para que asuma su defensa en la presente causa; y, solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral.

3.3. La contestación deberá ser entregada en la recepción de documentos de este Tribunal, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. En el caso de remitir el escrito de forma digital, deberá enviar el mismo con firmas electrónicas validables en el sistema "Firma EC" a las direcciones institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

⁵ Artículo 270, numeral 1 del Código de la Democracia determina que: "La acción de queja es el procedimiento que permite a los ciudadanos solicitar se sancione a los servidores electorales cuando sus derechos subjetivos se consideren perjudicados por actuaciones o falta de respuesta o por incumplimiento de la ley o de sus funciones. Esta acción responde a presupuestos específicos que deben ser debidamente probados y se podrá presentar por las siguientes causales: 1. Por el incumplimiento de la ley, de los reglamentos y de las resoluciones del Tribunal Contencioso Electoral, del Consejo Nacional Electoral y sus organismos desconcentrados y las juntas regionales, provinciales, distritales y especial del exterior por parte de los servidores públicos de la Función electoral".

⁶ Art. 93 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, señala que: Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la acción, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios accionados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el accionado, el juez de la causa correrá traslado al accionante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.



CUARTO.- PRUEBA DEL ACCIONANTE

En atención a lo solicitado por el accionante ordeno que a través de la Secretaría General de este Tribunal, en el término de un día se incorpore al presente expediente copias certificadas de las piezas procesales de las causas Nro. 152-2024-TCE y Nro. 008-2025-TCE (ACUMULADA), que se detallan en el numeral sexto del escrito que contiene la acción de queja.

QUINTO.- SUSTANCIACIÓN

La presente causa se sustanciará en término, esto es correrán solo los días hábiles.

SEXTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto al señor Daniel Roy Gilchrist Noboa Azín, presidente constitucional de la República del Ecuador, en las direcciones electrónicas sgj@presidencia.gob.ec y nsj@presidencia.gob.ec. Téngase en cuenta la autorización conferida por el accionante a los abogados Stalin Santiago Andino González, Felipe Pérez Guerra y Ariana Acosta Gómez, para que ejerzan su defensa en la presente causa. A través de la Secretaría General de este Tribunal, asígnese al accionante una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones.

SÉPTIMO.- PUBLICACIÓN

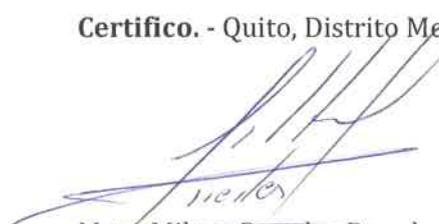
Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- ACTUACIÓN SECRETARIO GENERAL

Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -"F.) Abg. Ivonne Coloma Peralta **Jueza, Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico. - Quito, Distrito Metropolitano, 02 de junio de 2025.


Mgtr. Milton Paredes Paredes
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
CM



